



CUT: 115669-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0144-2022-ANA-MGRH-UA

San Isidro, 19 de julio de 2022

VISTO:

El Informe N° 0190-2022-ANA-MGRH-UA-LOG, Informe N° 0203-2022-ANA-MGRH-CCRH, Informe N° 0080-2022-MGRH-CTC/PAMPAS, Informe N° 010-2022-JGRR; sobre solicitud de fondos para realizar actividades de acompañamiento y apoyo en la ejecución del Primer Monitoreo de Calidad de Agua Superficial en la Cuenca Pampas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos* (en adelante la UE002: MGRH), tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los Recursos Hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF, se acordó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, destinada a financiar parcialmente el Proyecto “*Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas*” – PGIRH;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2017, se suscribió el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, en el que se establecieron los términos y condiciones para la ejecución del préstamo suscrito en el marco del Decreto Supremo N°233-2017-EF;

Que, el literal D del Anexo 2 del citado Contrato de Préstamo, establece que la Autoridad Nacional del Agua – ANA, a través de su Unidad Ejecutora 002 – MGRH llevará a cabo el Proyecto conforme a las disposiciones de un Manual de Operaciones satisfactorio para el BIRF;

Que, mediante Informe N° 0080-2022-MGRH-CTCPAMPAS de fecha 11 de julio del 2022, el Ing. Ronald Ancajima Ojeda, Coordinador Técnico de la Cuenca

Pampas, solicita se autorice la asignación de recursos para actividades de acompañamiento y apoyo en la ejecución del Primer Monitoreo de Calidad del Agua superficial en la Cuenca Pampas (2022-I), por el monto de UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y 00/100 Soles (S/ 1,260.00), durante el periodo comprendido del 15 al 27 de julio del 2022;

Que, mediante Informe N° 0203-2022-ANA-MGRH-CCRH de fecha 13 de julio de 2022, la Ing. Lourdes Escobar Quispe, Coordinador de Calidad de Recursos Hidricos, en referencia al Informe N° 0080-2022-MGRH-CTCPAMPAS, autoriza la asignación de recursos para actividades de acompañamiento y apoyo en la ejecución del Primer Monitoreo de Calidad del Agua superficial en la Cuenca Pampas (2022-I), por el monto de UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y 00/100 Soles (S/ 1,260.00), señalando se otorgue a favor de la Lic. **Sandra Pahuara Quincho**, Asistente Administrativo de la CTC Pampas y remitiendo el sustento de las actividades a realizar durante el periodo comprendido del 15 al 27 de julio del 2022;

Que, mediante Informe N° 0190-2022-ANA-MGRH-UA-LOG del 14 de julio de 2022, el Coordinador de Logística, con referencia al Informe N° 0203-2022-ANA-MGRH-CCRH sobre asignación de fondos en la modalidad de encargo, señala que los servicios requeridos se encuentran relacionados a la actividad a realizar y además considerar que los gastos se ejecutarán fuera del ámbito de la Sede Central, por lo que recomienda la atención de lo solicitado a través de la dotación de fondos bajo la modalidad de “Encargo”, por el monto de UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y 00/100 Soles (S/ 1,260.00), señalando se otorgue a favor de la Lic. **Sandra Pahuara Quincho**, Asistente Administrativo de la CTC Pampas y remitiendo el sustento de las actividades a realizar durante el periodo comprendido del 15 al 27 de julio del 2022, según la específica de gastos y cuadro inserto;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto con fecha 15 de julio de 2022, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000001661, garantizando contarse con crédito presupuestario disponible y de libre afectación para comprometer el gasto requerido, con cargo al presupuesto institucional autorizado para el presente ejercicio fiscal por el monto de UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y 00/100 Soles (S/ 1,260.00);

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15, establece que el “Encargo” a personal de la institución *“Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...)”*;

Que, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que el “Encargo” se regula *“mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada”*;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, respecto a la documentación sustentatoria para la fase del Gasto Devengado, dispone que este se sustenta entre otros en comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el

Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT y las “Resoluciones de Encargos a personal de la institución”;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, que para el presente caso, se justifica en que, lo solicitado corresponde a un requerimiento e Informe del Coordinador de Logística sobre asignación de fondos por “Encargo”, de fecha anterior a la presente resolución, para la contratación de servicios necesarios para la ejecución de las actividades señaladas en los considerandos precedentes necesarios para el logro de los objetivos de la UE002: MGRH y que, cuentan con la respectiva certificación presupuestaria, teniéndose presente la fecha de su emisión.

De conformidad con la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 y el Decreto Legislativo N°1441;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar con eficacia anticipada al 15 de julio de 2022, la asignación de fondos en la modalidad de “Encargo”, por el monto de UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y 00/100 Soles (S/ 1,260.00), señalando se otorgue a favor de la Lic. **Sandra Pahuara Quincho**, Asistente Administrativo de la CTC Pampas para actividades de acompañamiento y apoyo en la ejecución del Primer Monitoreo de Calidad del Agua superficial en la Cuenca Pampas (2022-I) y remitiendo el sustento de las actividades a realizar durante el periodo comprendido del 15 al 27 de julio del 2022, según la específica de gastos, conceptos y montos señalados en el Informe N° 0190-2022-ANA-MGRH-UA-LOG y demás documentos del Visto que, como anexos forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- El responsable del fondo a que se refiere el artículo anterior deberá efectuar los gastos del encargo, los mismos que serán reconocidos desde la fecha de eficacia anticipada de la presente resolución, debiendo presentar a esta Unidad de Administración y Finanzas, la respectiva rendición de gastos debidamente documentada, de conformidad a las normas de tesorería y las normas que regulan los comprobantes de pago, en un plazo no junior de tres días (03) hábiles de concluidas las actividades, materia del presente encargo.

Artículo 3°.- Encargar a las Áreas de Contabilidad y de Tesorería de la *Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos*, el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará a la siguiente específica de gastos:

Pliego	: 164-Autoridad Nacional del Agua-ANA.
Unidad Ejecutora	: 002-Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos
Programa Presupuestal	: 9002 - Asignaciones presupuestales que no resultan en producto
Proyecto	: 2309051- Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas
Acción de Inversión	: 6000028 - Gestión de Recursos Hídricos

División Funcional	:	054 - Desarrollo estratégico, conservación y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural	
Grupo Funcional	:	0122 – Gestión de los Recursos Hídricos	
Meta	:	0002 – Consolidación de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos	
Fuente de Financiamiento	:	2 09 – Recursos Directamente Recaudados	
Específica de Gasto	:	2.6.71.62 – Gasto por la compra de bienes.....	0.00
		2.6.71.63 – Gastos por la contratación de servicios.....	1,260.00
		Total S/	1,260.00

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS
COORDINADOR GENERAL
UNIDAD DE ADMINISTRACION